

CAPITULO IV

SOCIOS

Artículo 26.- Podrán ser miembros de la Sociedad Española de Neurocirugía aquellas personas con capacidad de obrar que acepten los fines y estatutos del mismo y que cumplan los requisitos especificados en los artículos del presente Capítulo IV.

Artículo 27.- Los Miembros de la Sociedad Española de Neurocirugía lo podrán ser

27.1.- **Miembros activos:** Serán miembros activos aquellos especialistas de Neurocirugía que se dediquen a la práctica exclusiva de esta Especialidad y que reúnan las siguientes condiciones:

27.1.1.- Estar en posesión del Título de Especialista en Neurocirugía, obtenido en un Servicio acreditado y con la preceptiva duración de cinco años.

27.1.2.- Haber presentado un trabajo en una Reunión Oficial de la Sociedad.

27.1.3.- Aportar una carta de presentación de dos miembros activos de la Sociedad, que avalen su solicitud.

27.1.4.- Los aspirantes que hayan realizado su formación fuera de España podrán sustituir el Título convalidado por un Certificado emitido por la Comisión Nacional de Neurocirugía, en el cual se exprese que su formación es equivalente a la exigida en España tanto en su duración como en el nivel docente. Además, habrán de acreditar su estancia en un Servicio de Neurocirugía español, por un período de dos años. Deberán haber presentado trabajos en dos Reuniones de la Sociedad y necesitarán, asimismo, el aval de dos miembros activos, quienes comprobarán la veracidad de los datos expuestos por el aspirante.

27.1.5.- Todos los aspirantes deberán enviar la carta de solicitud a la Secretaría de la Sociedad junto con un "currículum vitae", su dirección postal y los datos de su cuenta bancaria para el pago de cuotas. La documentación habrá enviarse antes del 30 de abril, con el fin de que puedan presentarse en la Reunión Oficial Anual de la Sociedad.

27.1.6.- Los expedientes pasarán al Comité de Credenciales, cuyo coordinador expondrá en la Asamblea las solicitudes que tengan un informe favorable, con el fin de que sean ratificadas por dos tercios de los miembros presentes, como mínimo.

27.2.- **Miembros honorarios:** Son miembros honorarios o de Honor, aquellas personalidades que se hayan distinguido por su extraordinaria contribución al desarrollo de la Neurocirugía. Las propuestas serán presentadas por la Junta Directiva o por miembros activos y se acompañarán de un resumen de méritos que les hagan acreedores a tal distinción.

Podrán ser miembros honorarios los miembros activos a partir de su jubilación, cuando su labor, en beneficio de la Sociedad, haya sido meritoria.

27.3.- **Miembros correspondientes:** Pueden ser miembros correspondientes quienes reúnan los siguientes requisitos:

27.3.1.- Aquellos neurocirujanos extranjeros que, por distinción y asistencia a nuestras reuniones, sean considerados merecedores del título.

27.3.2.- Los neurocirujanos españoles que, reuniendo las condiciones para ser miembros activos, ejerzan su profesión fuera del ámbito nacional.

27.3.3. Quienes, por su dedicación a las neurociencias y participación en las actividades científicas de la Sociedad de Neurocirugía, sean acreedores a tal reconocimiento.

27.4.- **Miembros adheridos:** Podrán ser miembros adheridos aquellos médicos que se encuentren en período de formación neuroquirúrgica y que hayan terminado el primer año del período de formación de MIR. Tendrán las mismas obligaciones que los miembros activos pero no podrán ocupar puestos directivos ni ejercer derecho a voto. Junto con la solicitud, que tendrá los mismos plazos que los marcados para los miembros activos, y en la cual figurará su domicilio, lugar de trabajo y los datos de su cuenta bancaria, enviarán cartas de presentación de dos miembros activos de 1a Sociedad.

27.5.- Las propuestas para el nombramiento de los miembros honorarios y correspondientes se entregarán a la Junta Directiva veinticuatro horas antes, como mínimo, a la celebración de la Asamblea. Se podrá pedir votación secreta para su confirmación y serán precisos dos tercios de votos favorables entre los emitidos por los asistentes a la asamblea.

Artículo 28.- Los miembros activos tendrán derecho a tomar parte en cuantos actos científicos organice la Sociedad, a participar en las Asambleas, con voz y voto, a ser electores y elegibles para cargos directivos, a disfrutar de los beneficios que obtenga la Sociedad, a recibir información sobre acuerdos que tome la Junta Directiva o la Comisión Nacional de la Especialidad y a proponer iniciativas de carácter científico o administrativo.

Los miembros honorarios y correspondientes tendrán los mismos derechos que los miembros activos, excepto el de ser elegibles para puestos directivos.

Los miembros adheridos tendrán los mismos derechos que los activos, excepto el voto en la Asamblea y la posibilidad de ser electores o elegibles para cargos directivos.

Artículo 29.- Todos los miembros de la Sociedad deben contribuir al prestigio de la Especialidad, observar los Estatutos y las normas éticas, respetar los acuerdos de la Asamblea, pagar las cuotas y participar en las Comisiones o trabajos conjuntos para los cuales sean requeridos.

Los miembros honorarios, los miembros correspondientes extranjeros y aquellos miembros activos que alcancen la edad de jubilación, (y que así lo manifiesten al Secretario), no tendrán obligación de pagar la cuota.

Artículo 30.- Causas de baja en la Sociedad de los miembros activos:

Se puede causar baja en la Sociedad:

- a) por petición propia, que será comunicada al Secretario,
- b) por impago de cuotas durante tres años,
- c) por falta a cuatro reuniones ordinarias seguidas, sin justificar y
- d) por manifiesto desacato a los Estatutos y a las normas o acuerdos de la Sociedad.

En el cuarto supuesto, el cese le será comunicado al interesado por la Junta Directiva, la cual le enviará el pliego de cargos, para que conteste con el descargo correspondiente en el plazo de cuatro meses. La decisión definitiva será tomada por la Asamblea en votación secreta; para causar baja será necesaria la mayoría simple de los asistentes.